

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 febrero 1916).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido a éste de la Gobernación, en 21 de enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el artículo 213 de la vigente ley de Reclutamiento y los 323 y 324 del Reglamento para la aplicación de la misma, todos los individuos sujetos al servicio militar que no estén en filas tienen el deber ineludible de pasar la revista anual, incurriendo los infractores de este precepto en las penas que señala el 316 de la citada ley, y habiendo dispuesto el Capitán general de la quinta Región que los que fueran insolventes sufriesen la correspondiente prisión subsidiaria, comunicó esta resolución a los Alcaldes respectivos, haciendo presente el de Zaragoza que el cumplimiento de aquella resolución no debía hacerse efectivo en establecimientos penales de orden civil, por ser las

faltas castigadas de índole militar contra personas sujetas también al fuero militar y en virtud de procedimiento seguido por Jueces militares, al cual criterio se oponía en su informe el Auditor militar de dicha Región.

»Pasado el asunto en consulta al Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 17 de diciembre próximo pasado, emite dictamen en el sentido de que, aun impuestos por la jurisdicción de Guerra, se trata de castigos de orden gubernativo y común, y que, además, la multa, con arreglo al Código de Justicia, no existe para los militares, ni como pena ni como correctivo militar, no debiendo sufrir castigo en Establecimientos militares más que aquellos que cobren sueldo ó haber por el presupuesto de Guerra, y todos los demás, como los reservistas de que se trata, deben sufrirlo en Establecimientos comunes; estimando también que, aun cuando los Alcaldes no tengan jurisdicción sobre las Cárceles de sus términos municipales, no es inconveniente para que la prisión subsidiaria por falta de pago de las multas de la índole de las que se trata, se cumpla en los depósitos municipales que son de su dependencia, y en los cuales se cumplen también las penas de arresto menor, según el artículo 119 del Código Penal.

»Y no teniendo el Ramo de Guerra jurisdicción sobre los Alcaldes,

»El Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se ponga en conocimiento de V. E., a fin de que por ese Departamento se dicte, si lo considera oportuno, una disposición de carácter general, de acuerdo

con lo anteriormente expuesto, para que pueda llevarse a la práctica la sanción penal de referencia.

De la propia Real orden, y de acuerdo con la transcrita, lo comunico a V. S. a fin de que lo indicado se cumpla con carácter general, significándole, a la vez, la necesidad de que por los Alcaldes respectivos se cumpla asimismo estrictamente y con toda rapidez la obligación de notificar a los reclutas que se hallen en sus hogares, dentro del término municipal, disfrutando licencia temporal, las órdenes superiores acerca de la terminación o prórrogas de dichas licencias que les comuniquen los Jefes de las Cajas de Recluta, a fin de evitar los consiguientes perjuicios a los interesados y gastos innecesarios al Estado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1916 —Alba.— Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 17 febrero 1916.)

### SECCION TERCERA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de febrero por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Belchite .....	1	2.875
Fuendetodos .....	1	430
Utebo .....	3	949
Nonaspe .....	3	606'75
La Joyosa .....	4	268'50
Sobradiel .....	5	295'75
Mediana .....	5	1.176'75
Zaragoza .....	7	9.000
Ricla .....	8	1.571'50
Alcalá de Moncayo .....	10	271'50
Daroca .....	10	1.000
Clarés .....	10	190
Lobera .....	10	237'75
Calatayud .....	12	32.847
Campillo .....	12	308'75
Pleitas .....	14	144
Zaragoza .....	14	9.000
Plasencia de Jalón .....	14	661'75
Lucena de Jalón .....	14	285'50
<b>Total .....</b>		<b>62.119'50</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

\*\*\*

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de febrero por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
<b>Resultas de 1915.</b>		
Villsfranca de Ebro .....	1	540
Maella .....	1	1.926
Pina .....	1	2.747'25
Pedrola .....	2	1.000
Alcalá de Moncayo .....	3	260
Nonaspe .....	3	836
Villarroya .....	3	238
Fabara .....	3	324'50
Alberite .....	7	219'30
Aguarón .....	8	750
Campillo .....	12	750
<b>Resultas de 1914.</b>		
Nonaspe .....	3	315
Villarroya .....	3	3.762
<b>Resultas de 1913.</b>		
Tarazona .....	6	3.000
<b>Resultas de 1911.</b>		
Ricla .....	8	1.500
<b>Resultas de 1883-84.</b>		
Lobera .....	10	169
<b>Resultas de 1878-79.</b>		
Campillo .....	12	184'50
<b>Total .....</b>		<b>18.081'55</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

### SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### Sección facultativa de Montes

5.ª Región.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relación, que habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 19, del día 22 de enero último, sin que hayan hecho efectivo el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en sus montes para el presente año forestal, quedan incursos en las multas personales de 17'50 pesetas con que fueron conminados, y conminados con otra igual, si en el plazo de diez días no satisfacen el citado 10 por 100 y se proveen de la indispensable licencia expedida por la 5.ª Región.

Al propio tiempo he acordado señalar un plazo de diez días para hacer efectivas dichas multas, transcurrido el cual sin haberlo verificado se les concederá otro igual con el recargo del 5 por 100 diario del total de las mismas, y si tampoco en éste hicieran efectivas las multas impuestas, se dará cuenta a los Juzgados de ins-



trucción correspondientes para que procedan a su ejecución con arreglo a derecho.

Zaragoza, 16 de febrero de 1916. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

**Relación que se cita.**

Abanto, Alfamén, Almochuel, Almucia (La), Ardisa, Ariza y Azuara.

Belchite, Berruete, Bijuesca y Bulbente.

Calmarza, Castejón de Alarba, Cervera de la Cañada, Codos, Cimballa y Cuarte.

Chiprana.

Egea de los Caballeros, Epila, Escatrón y Escó.

Fabara, Figueruelas y Fombuena.

Ibdes.

Lagata, Lécera y Luna.

Mainar, Maluenda, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Miedes, Monterde, Morata de Jiloca, Moros, Muel y Munébrega.

Nigüella y Nuez de Ebro.

Olvés y Osera.

Paracuellos de Jiloca, Pedrola, Pedrosas (Las) y Pozuelo (El).

Quinto.

Riela, Rodén y Rueda de Jalón.

Santa Cruz de Grío y Sástago.

Tauste, Tobed, Torrijo y Tosos.

Velilla de Jiloca, Vilueña (La), Villalengua, Villadoz y Zuera.

## SECCIÓN QUINTA

### 5.º DEPÓSITO DE SEMENTALES

#### Compra de Caballos.

Por disposición de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta desde esta fecha en Zaragoza, en el cuartel que ocupa el Depósito, la compra de caballos que reúnan las condiciones de Sementales, debiendo tener por lo menos tres años cumplidos y con preferencia ser de razas apropiadas para tiro, debiendo presentar la carta de origen los de razas española, según circular de 4 de octubre de 1915. Dichos caballos se adquirirán de los dueños, prescindiendo de intermediarios según circular de 28 de enero último.

Zaragoza, 9 de febrero de 1916. — El Coronel, Tomás Fajardo.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Caminos vecinales.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 41, correspondiente al 10 del que cursa, aparece inserto lo que sigue:

«SUBASTAS.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.— En virtud de lo dispuesto por Real orden de

fecha de hoy, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, a las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, a cargo de los Municipios o entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran a cargo de ésta, si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, a partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo o documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos o en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina en los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos a mano.

8.ª Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresa-

da los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al «Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día ... de... en la Jefatura de Obras Públicas de ...»; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibido especial. Si por retraso de trenes o por cualquier causa no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.<sup>a</sup> En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan a mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega o remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador o un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 4 de febrero de 1916. — El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo a las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (la *Gaceta de Madrid* o el BOLETIN OFICIAL de la provincia de...) del día... de... de 1916, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Zaragoza, 16 de febrero de 1916.—Es copia. El Ingeniero Jefe, Mantecón.

**CAMINOS VECINALES**

**RELACION DE SUBASTA**

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de la parte que abona directamente el Estado.	Presupuesto de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos	Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta	Plazo de ejecución — Años económicos	ANUALIDAD. — Año 1916.		FECHA en que se celebrará la subasta.	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA en que termina la admisión de pliegos.
						Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.			
Zaragoza..	Malón a su estación.	9.222'22	»	9.222'22	1	TOTAL	»	»	»	»
Idem .....	Puente económico sobre el río Aguas en Lagata.....	6.864'18	»	6.864'18	1	—	»	»	»	»

Zaragoza, 16 de febrero de 1916.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Mantecón.



**Nota-anuncio.**

D. Arturo Nicolás y Gracia, vecino de esta capital, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, un proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos, canales y puertos don Juan B. Uriarte, solicitando autorización para aprovechar las aguas sobrantes o no derivadas por el «Establecimiento de Camarera», en cantidad de 20 metros cúbicos, cuando el río los lleve, mediante su presa del río Gállego situada en el término municipal de Zuera.

Se proyecta, en primer término, la impermeabilización de la presa de Camarera, al propio tiempo que se consolida y asegura.

Las obras de toma propiamente dichas consisten en un amplio antecanal construido en la izquierda del río del cual se derivan, el caudal utilizado por Camarera y el correspondiente a este proyecto. Contigua a esta toma se construirá una potente descarga para caso de avenidas. Dicha toma estará constituida por siete vanos de 1'25 por 2'70, cuyas compuertas de cierre se accionarán con los aparatos de maniobra montados en una plataforma general.

El canal se desarrollará desde su origen hacia el estribo izquierdo de la presa de Camarera por la ladera del valle del Gállego hasta San Mateo, donde tiene lugar el desagüe del caudal derivado después de un recorrido de 12.390 metros. Este canal será de secciones diversas en armonía con las condiciones del terreno; a lo cual se ajustan también, las pendientes comprendidas entre 0'000166 y 0'000304. La altura de la sección mojada es de 2'70 metros.

Al finalizar el canal se construirá el depósito de carga o partididor del que arrancarán cinco tuberías de carga correspondientes a otros tantos receptores. Contendrá en uno de sus lados un desagüe formado por dos vanos de 1'10 por 1'40. Además se construirá un aliviadero de superficie capaz de evacuar con una carga de 0'50, sobre su umbral, la totalidad del caudal.

Tanto este depósito como la central, se construirán en término municipal de San Mateo de Gállego, existiendo entre la toma y la central un desnivel de 39'70 metros.

Las obras afectan a terrenos de dominio público, como son los barrancos de la Villada y Valdeparada, la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc, y los ferrocarriles de Zaragoza a Tardienta y el de Zuera a la Venta de Turuñana y a terrenos de particulares (cuya relación se publica a continuación) en los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego en esta provincia.

Se solicita la concesión de terrenos de dominio público para la construcción de la Central, así como la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de la imposición de servidumbre de estribo de presas y de acueducto sobre la propiedad particular.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos del art. 15 de la instrucción de 14 de junio de 1883, esto es, para que los particulares y entidades a quienes afecta la petición puedan presentar las reclamacio-

nes oportunas, en plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sección de Fomento del Gobierno civil, calle de Santa Cruz, número 19, durante las horas hábiles de despacho.

**Relación de propietarios a quienes afectan las obras objeto del proyecto que acompaña a la instancia.**

*Término de Zuera.*

- 1 Sindicato de la acequia de Camarera.
- 2 Hijos de Juan Duplá.
- 3 D. Pelayo Montoya.
- 4 Monte del común de vecinos de Zuera, Lección y San Mateo.
- 5 D. Julio Lanuza.
- 6 D. José Marcos.
- 7 D.<sup>a</sup> Pilar Penén y D.<sup>a</sup> Luisa y Felisa López.
- 8 D. Manuel Murillo.
- 10 D. Antonio Gil.
- 11 Viuda de D. Joaquín Forcada.
- 12 D. Mariano Campo.
- 13 D. Mariano Pascual.

*Término de San Mateo de Gállego.*

- 14 D. Antonio Laboreo.
- 15 D. Manuel Murillo.
- 16 D. Santiago Ortiz.
- 17 D. Valero Gaudó.
- 18 D. Mariano Gaudó.
- 19 D. Mariano Pisa.
- 20 D.<sup>a</sup> Tomasa Pérez.
- 21 D. Mariano Planté.
- 22 D. Juan Laboreo.
- 23 D.<sup>a</sup> Manuela Gómez.
- 24 D. Félix Ubieta.
- 25 D. Mariano González.
- 26 D. Agustín Isaac.
- 27 D. Florencio Poc.
- 28 D.<sup>a</sup> Norberta Acín.
- 29 D. Domingo Bordonava.
- 30 D. Pedro Bordonava.
- 31 D. Enrique Jiménez.
- 32 D. Gregorio Fuertes.
- 33 D. Macario Fernández.
- 34 D. Antonio Pérez.
- 35 D. Mariano Martín.
- 36 D. Antonio Sánchez.
- 37 D. José Franco.
- 38 D. Santiago Bascuas.
- 39 D. Nicolás Anzué.
- 40 D. Tomás Escuer.
- 41 D. Eusebio Murillo.
- 42 D. Tomás Ortiz.
- 43 D. Eusebio Almalé.
- 44 D. José Franco.
- 45 D.<sup>a</sup> Isabel Gil.
- 46 D. Pablo Bordonava.
- 47 D. Felipe Ortiz.
- 48 D. Enrique Jiménez.
- 49 D. Enrique Jiménez.
- 50 D. Tomás Escuer.
- 51 D. Jorge Urrié.
- 52 D. Valero Gaudó.
- 53 D. Francisco Barba.

54 D. Francisco Castillo.

55 D. Plácido Almalé.

Zaragoza, 16 de febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA**

El Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, con fecha 17 del actual, ha nombrado maestro inte-

rino de la escuela nacional de niños de La Muela a D. Mariano Cortés Felipe.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, a quien le servirá de notificación y al Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza.

Zaragoza, 18 de febrero de 1916.—El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

**Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.**

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Lucena que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 26 al 31 de enero de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 14 de febrero de 1916.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

**RELACION QUE SE CITA**

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
18	Leoncio Egea . . . . .	»	25	Abril.	1915	61'80	3'09	64'89
65	Manuel Jiménez Villanova . .					128'75	6'44	135'19
43	Tomás García . . . . .					61'80	3'09	64'89
57	Cesáreo Yoldi . . . . .					103'00	5'15	108'15
60	José Olite Gracia . . . . .					30'90	1'55	32'45
64	Andrés Hernando . . . . .					61'80	3'09	64'89
<b>TOTALES . . . . .</b>						<b>448'05</b>	<b>22'41</b>	<b>470'46</b>

**SECCIÓN SEXTA**

**Alarba.**

Por espacio de ocho días se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos formado para el año 1916, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos y pesentar sus reclamaciones.

Alarba, 17 de febrero de 1916. El Alcalde, Cirilo Peiro.

**Almonacid de la Cuba.**

Por término de ocho días se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el reparto de arbitrios extraordinarios formado para el año actual.

Almonacid de la Cuba, 16 de febrero de 1916. — El Alcalde, Angel Mínguez.

**Bardallur.**

No obstante haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 30 de diciembre último, previos los trámites reglamentarios, la vacante de Inspector Veterinario titular de

este pueblo, y no habiéndose presentado solicitante alguno, se anuncia por segunda vez con el haber anual de cien pesetas, más las iguales y herraje que obtenga particularmente de los propietarios de caballerías.

Solicitudes a esta Alcaldía por término de treinta días desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Bardallur, 16 de febrero de 1916. — El Alcalde, Pedro González.

**Daroca.**

Por término de ocho días permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales formado para el año corriente, a los efectos prevenidos.

Daroca, 16 de febrero de 1916. — El Alcalde, Roque Marina. — El Secretario, Manuel García.

\*\*\*

Repartimiento girado entre los pueblos de este partido para atender a los gastos consi-



nados en el presupuesto ordinario para el año corriente para sostenimiento de la Cárcel, aprobado por el Sr. Gobernador civil en 1.º del actual.

Daroqa, 907'06 pesetas.
Abanto, 245'64.
Acered, 292'63.
Aldehuela, 84'91.
Aento, 132'36.
Atea, 288'49.
Badules, 105'85.
Balconchán, 60'90.
Berruoco, 71'63.
Cubel, 133'20.
Fombuena, 70'19.
Fuentes de Jiloca, 346'80.
Gallocanta, 58'60.
Langa, 118.
Lás Cuernas, 80'27.
Lechón, 103.
Mainar, 107'63.
Manchones, 211'66.
Mara, 139'64.
Miedes, 265'12.
Montón, 174'24.
Murero, 126'23.
Nombrevilla, 81'97.
Oreja, 151'48.
Retascón, 67'40.
Romanos, 82'87.
Ruesca, 76'84.
Santed, 63'24.
Torralba de los Frailes, 130'22.
Torrallilla, 114'20.
Used, 275'58.
Valdehorna, 69'46.
Val de San Martín, 76'87.
Villadoz, 174'15.
Villafeliche, 261'17.
Villanueva de Jiloca, 156'48.
Villareal, 138'94.
Total, 6.044'92.

Cuyas cantidades serán satisfechas por los respectivos Ayuntamientos en el segundo mes de cada trimestre, expidiéndose las consiguientes certificaciones de apremio para aquellos que no lo verifiquen en dicho período.

Daroqa, 16 de febrero de 1916. — El Alcalde, Roque Marina. — El Secretario, Manuel García.

#### Fuentes de Ebro.

La cobranza voluntaria del primer trimestre del reparto General del corriente año, tendrá lugar durante los días 24 al 29 del actual, en el domicilio del recaudador, San Blas, núm. 2. El segundo período de cobranza voluntaria tendrá lugar durante los días 7 al 10 de marzo próximo; transcurrido el cual, incurrirán los morosos en los apremios reglamentarios.

Fuentes de Ebro, 15 de febrero de 1916. — El Alcalde, Alejandro Viamonte.

#### Fuentes de Jiloca.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de ocho días, a contar desde la fecha, a los efectos de reclamación.

Fuentes de Jiloca, 17 de febrero de 1916. — El Alcalde Miguel Muñoz.

#### Grisén.

Para proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud por término de quince días, a contar desde mañana inclusive, y se hace presente, que el que en la actualidad desempeña el cargo con carácter interino lo hace a satisfacción del Ayuntamiento.

Grisén, 17 de febrero de 1916. — El Alcalde, Anacleto Jaime.

#### Plasencia de Jalón.

Acordada la confección de los repartos substitutivo del de consumos y del destinado a cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, ambos para el presente año de 1916, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros que perciban o disfruten rentas o utilidades, sea de la clase que fuere, en este término municipal o producidas en él, para que en término de ocho días presenten por escrito en esta Alcaldía la declaración de las mismas y de su riqueza con el fin de que la Junta de evaluación las tenga en cuenta al confeccionar los repartos anteriormente expresados, pues caso contrario la Junta municipal lo hará con los datos obrantes en este Ayuntamiento.

Asimismo se invita a todos los vecinos y forasteros que tengan colonos, arrendatarios o aparceros, presenten declaración escrita con los nombres de éstos, y relación de las fincas que lleven en arriendo, con la renta que satisfagan por todas y cada una de ellas, para su inclusión en los expresados repartos; pues caso contrario figurarán con ellos los dueños de las fincas sin derecho a reclamación alguna.

Plasencia de Jalón, 15 de febrero de 1916. — El Alcalde, Joaquín González.

#### Puebla de Albortón.

Por espacio de ocho días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento cuantas solicitudes se presenten para el cargo de Recaudador de consumos de este pueblo; debiendo advertir que será adjudicado al que mejores proposiciones presente.

Puebla de Albortón, 16 de febrero de 1916. — El Alcalde, Elías López.

#### Tabuena.

Desde esta fecha hasta el 21 del actual, ambos inclusive, se hallará de manifiesto en esta Alcaldía el repartimiento general de consumos para el año actual 1916, a los efectos prevenidos por la ley.

Tabuena, 17 de febrero de 1916. — El Alcalde, Esteban Mareca. — El Secretario, León Carnicer.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**ANGUERA VIVER, Pompilio;** hijo de María, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Maella (Zaragoza); procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, a notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

**ARENAS GONZÁLEZ, Luis;** natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veinticuatro años, hijo de Julián y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en la referida causa.

**BAS ULÍO, Pedro;** natural de Tortella, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Pedro y de María; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión acordada en dicha causa.

**IBÁÑEZ BERMÚDEZ, Hilario;** natural de Borja, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Julio y de Fulgencia; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión acordada en dicha causa.

**PUCHE PALOMO, Manuel;** de diez y ocho años, soltero, carpintero, hijo de Juan y de María, natural de Linares (Jaen), domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, por haberse acordado su prisión en causa que contra el mismo y otro se sigue por estafa.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que el Procurador que fué de este Juzgado D. Miguel Torrentero Mellado, falleció en la ciudad de Zaragoza el día cinco de enero último.

Lo que se anuncia por medio del presente, de conformidad a lo prevenido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder judicial, para que en el término de seis meses, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse por los que se crean perjudicados por la gestión de dicho señor las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en Ateca, a once de febrero de mil novecientos diez y seis. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Orcajo.

Habiendo sido condenada en juicio de faltas la vecina de este pueblo Agueda Soler Sebastián, de diez y nueve años de edad, por sustracción de verduras del huerto del Curato, a la pena de quince días de arresto, según sentencia que le fué notificada y no apelada en tiempo y forma, y declarada firme y teniendo en cuenta que ésta ha desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca de dicha individuo, y hallada que sea, la conduzcan ante mi autoridad para el cumplimiento de la condena impuesta.

Orcajo, diez y seis de febrero de mil novecientos diez y seis. — El Juez municipal, Antonio Domínguez.

##### Zaragoza. — San Pablo.

###### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en el sumario que instruye por haberse encontrado muerta dentro de su habitación el día treinta y uno de enero último Juana Muñoz Alonso, natural de Almazán, hija de Ramón y de Victoriana, de edad setenta y un años, según la autopsia practicada, a causa de un enfitea, tiene acordado ofrecer el procedimiento a los efectos del art. ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes de dicha finada, que de existir son desconocidos del Juzgado.

Para que sirva de notificación, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a diez de febrero de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial, Licenciado Manuel Serrano.

## PARTE NO OFICIAL

#### Sindicato de riegos de Gelsa.

El día 1.º de marzo del año actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la secretaría del referido Sindicato la subasta para el arriendo del cobro de la alfarda del reparto del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en dicha secretaría.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Gelsa, 16 de febrero de 1916. — El Presidente, Rafael Barceló.